



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1130/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DEL REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS.

EXTRACTO: IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO SUPLETORIO PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS, EN RAZON DE LA EMERGENCIA DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL.

DICTAMEN ALG N° 299/2016

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto obrante a fojas 67/69 relativo a la modificación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 575/16.

La redacción que se propicia es la siguiente: *"Artículo 4º.- Las obras públicas, cuyos plazos de ejecución contractual sea mayores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, podrán redeterminarse parcialmente en forma definitiva, cada 365 días, efectivo de ejecución de obra, en el marco y conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02. También podrá utilizarse esta metodología en aquellas obras públicas que cuenten con Acta de Recepción Provisoria Parcial.*

Asimismo, se propone sustituir el artículo 5º del Decreto N° 575/16 por el que se detalla a continuación: *"Artículo 5º.- A fin de posibilitar la redeterminación parcial definitiva prevista en el primer supuesto del artículo anterior, la primera solicitud deberá ser presentada por el contratista en el plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del día siguiente a de cumplidos TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) efectivos de ejecución de obra. Las posteriores solicitudes de redeterminación parcial definitiva, deberán ser presentadas en idéntico plazo, pero contados estos a partir del día siguiente al de cumplidos los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, desde el último período*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO



EXPEDIENTE N°: 1130/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DEL REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS.

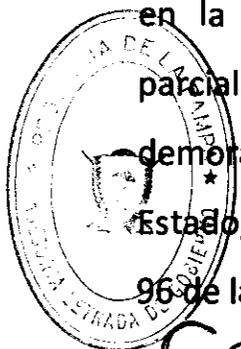
EXTRACTO: IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO SUPLETORIO PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS, EN RAZON DE LA EMERGENCIA DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL.

DICTAMEN ALG N° 299/2016

redeterminado. En el caso de las obras que cuenten con Acta de Recepción Provisoria Parcial, la empresa contratista deberá presentar formalmente la redeterminación de precios parcial definitiva correspondientes al período no redeterminado, dentro de los Sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de la referida acta, o en su caso, desde la publicación del presente decreto. En ambos casos, la empresa contratista deberá adjuntar con la solicitud respectiva, la documentación que justifique el requerimiento, cuya procedencia será evaluada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos.

Nótese, que la modificación consiste en establecer parámetros a partir de los cuales se puede redeterminar parcialmente de manera definitiva la obra pública cuya ejecución sea superior a 365 días. En efecto, el plazo para requerir la redeterminación de precios aludida se contabilizará a partir de los 365 días efectivos de ejecución de obra, mientras que los posteriores se contabilizaran a partir de los 365 días desde el último período redeterminado, conforme lo establece el Decreto N° 1024/02.

La reforma propuesta se fundamenta en la necesidad de la realización de las redeterminaciones de precios parciales a fin de mantener la ecuación económica financiera, así como en la demora de su pago, lo cual representa graves perjuicios a las arcas del Estado, bajo el concepto de compensación financiera prevista en el Artículo 96 de la Ley N° 38.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIOAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1130/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DEL REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS.

EXTRACTO: IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO SUPLETORIO PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS, EN RAZON DE LA EMERGENCIA DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL.

DICTAMEN ALG N°

299/2016

En cuanto al Proyecto de Decreto traído a consideración, esta Asesoría considera conveniente realizar las siguientes apreciaciones.

En primer lugar, se sugiere la supresión del artículo 1° del Proyecto de Decreto, por el cual sustituye el Artículo 4° del Decreto N° 575/16, debiendo conservarse la redacción dada por el Decreto N° 2841/2019.

Ello, en atención a que el artículo 4° conforme texto vigente, establece el principio general en materia de redeterminación de precios parcial definitiva, tanto para obras cuyo plazo de ejecución es mayor a 365 días de ejecución, como para las que cuenten con Acta de Recepción Provisoria Parcial.

Por lo tanto, resulta adecuado que las nuevas incorporaciones sean realizadas en el artículo 5° del Decreto N° 575/16, máxime su naturaleza instrumental.

En este sentido, compartimos la redacción dada en el artículo 2° del Proyecto de Decreto, el cual modifica el Art. 5° del Decreto N° 575/16.

Así, la sustitución propiciada por el artículo 2° del acto administrativo bajo análisis, determina el recto alcance del artículo 4° del Decreto N° 575/16, al fijar parámetros temporales a partir de los que se debe practicar la redeterminación parcial definitiva de precios, conforme las distintas hipótesis que se puedan presentar. De esta manera, la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1130/2016.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DEL REGISTRO PERMANENTE DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS.

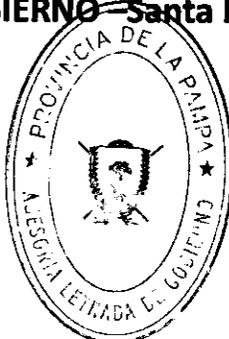
EXTRACTO: IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO SUPLETORIO PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS, EN RAZON DE LA EMERGENCIA DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL.

DICTAMEN ALG N° 299/2016

modificación propuesta complementa lo dispuesto en el actual artículo 4° del Decreto N° 575/16.

En consecuencia, atendida la observación formulada anteriormente relativa a la eliminación del artículo 1° del proyecto de decreto analizado, este Órgano Consultivo entiende que efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 OCT 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa